

REVISTA

DE LA

SOCIEDAD UNIVERSITARIA

PUBLICACIÓN QUINCENAL ILUSTRADA

AÑO II — TOMO IV

MONTEVIDEO, NOVIEMBRE 15 DE 1885

NÚMERO 40

El parecido de una criatura con el supuesto padre

CASO PRÁCTICO EN NUESTROS TRIBUNALES

ESTUDIO POR EL DOCTOR DON ALBERTO PALOMEQUE

SUMARIO — I. Personal — II. Deficiencia del informe — Procedimiento de Galton — Galería de retratos — III. Prejuzgamiento y dudas del médico — IV. Los hijos de Sócrates y de Aristides. Sócrates y Littré — V. Los criadores ingleses. (Stulbook) — Los hijos de las adúlteras y de las viudas que contraen segundo matrimonio. — Opinión de Michelet — VI. Comparación con el retrato — Estudio deficiente — Opiniones de Galton, Descuret, Ramos Mejías, Rambossón y Lauvergne — VII. Maudsley, la Biblia, el atomón y la doctrina de Darwin — VIII. El proceso de Polignac ; vicios de conformación. — Opiniones de Mata — Errores de la ciencia médica en más de un caso grave. Prueba de filiación entre los marroqueses — IX. Inadmisibilidad de esta prueba del parecido en el derecho procesal. Caso práctico en la testamentaría de Leloir. Opinión del Dr. Tedín y de Dalloz. No reviste los caracteres del examen pericial. (1)

I

EL informe médico de que paso á ocuparme contiene una primera parte alusiva á mi actitud en este incidente, que conviene no pasar desapercibida. Me ocuparé de ella para estudiar la pertinencia ó impertinencia de esa prueba, su importancia y la jurisprudencia á su respecto.

(1) Debe tenerse presente que lo que va á leerse no es un estudio verdaderamente jurídico en toda la extensión de la palabra. En ciertos detalles la imaginación vuela, porque el asunto se presta. El médico informante, cuyo rec-

Pudiera suponerse que yo me hubiera resistido al examen médico, dadas las ligeras observaciones y el relato de los hechos expuestos por el señor facultativo. Se padecería un error, como lo prueba el certificado del doctor Ayer que acompaño. De él resulta que desde Junio me encuentro enfermo de reumatismo. Actualmente lo estoy, habiéndome sido imposible concurrir al Estudio de mi Abogado á los efectos de este escrito.

Lo firmo en la cama.

II

Constatado ese hecho, paso al estudio del medio probatorio á que han recurrido los interesados en este juicio.

Comenzaré por transcribir algunos párrafos del propio informe, para, según ellos mismos, juzgar de su verdadero alcance jurídico.

« Tratándose en este caso de determinar ese parecido para establecer la filiación del niño citado, creí, sin embargo, de mi deber no limitarme á *un reconocimiento tan circunscrito y tan difícil de establecer*, y procuré, por lo tanto, *buscar en otros elementos el medio de llevar á V. S., con mis indicaciones, el convencimiento de la verdad de mis conclusiones.* »

Esos otros elementos, «que repulo de gran importancia», dice el señor facultativo (f), no pudieron obtenerse, debido á la circunstancia ya expuesta, la de no ser examinado el padre por hallarse enfermo. No obstante, *con ese reconocimiento tan circunscrito y tan difícil de establecer*, como se afirma, se resuelve el médico nombrado á expedir su informe, para llegar, en medio de dudas, vacilaciones y prejuzgamiento, á las conclusiones de que pronto me ocuparé.

« No se ocultarán á V. S. *las dificultades* de una investigación de este género, para la cual, *fuera* de los elementos que no ha sido posible obtener por causa del señor N. N., *no hay una base científica y sobre todo práctica.* »

Prescindiendo del error que se padece cuando se dice que por *mi causa* no se han obtenido aquellos elementos, cuando lo fué por *causa de mi enfermedad*, tenemos que se reconoce que, « *fuera de esos elementos, no hay una base científica y sobre todo práctica.* » Luego,

to criterio, competencia y conciencia resaltan, sólo pudo examinar las facciones del padre é hijo ; cuando pretendió hacer el examen del cuerpo del primero, desnudándole, éste se rehusó por la razón que en este estudio se menciona.

no habiéndose obtenido lo que se *reputa de tanta importancia*, el informe por sí mismo se viene al suelo: — carece de base científica y sobre todo práctica.

« Habré, pues, de limitarme al resultado de mis *impresiones visuales*, ya que no sería *nunca posible* la aplicación del *único método científico* adecuado al caso que he visto citado en las publicaciones científicas. Me refiero al procedimiento del Prof. Galton, de los « retratos llamados compuestos» . . . « En nuestro caso, como digo, « la aplicación de ese método, el *único científico*, era materialmente « imposible, no sólo por la imposibilidad de conseguir retratos de « tantas generaciones, sino por la dificultad de encontrar un fotógrafo « bastante hábil para realizar la operación de fusionarlos.»

El *único método científico*, adecuado al caso, era y es imposible, no ya por *causa mía*, sino porque, como dice el facultativo, otros hechos no imputables ni á él ni á mí, lo impidieron. Y ese *único método científico* adecuado al caso, lo sustituye el médico informante por simples *informaciones visuales*.

En *impresiones visuales*, que no son las del *único método científico*, se funda un informe, y eso después de haberse declarado que ese reconocimiento visual, *tan circunscrito y tan difícil de establecer la filiación*, no servía en el presente caso.

Ese *único método científico* exige, para que se pueda llegar á una « conclusión exacta: « 1.º los retratos del padre y de la *madre*, obtenidos por el medio indicado por Galton; 2.º esos retratos deben « ser producidos por la suma de los caracteres de los padres, abuelos, « bisabuelos y tatarabuelos, así en la línea paterna como en la *materna*, formando al efecto la galería de retratos. La razón de esta « *útilísima observación* se funda en que no es posible ni teóricamente « aceptar que la resultante de los retratos de los padres solamente « respondiera en realidad á ese parecido, pues los *hijos no presentan « siempre los caracteres más salientes de los padres*, presentando « *más bien* los de los abuelos ó bisabuelos.»

Pues bien, V. S. observará que, si tales garantías se toman cuando se ha conseguido presentar *todos aquellos retratos*, ¿cuáles no deberán adoptarse para admitir un informe que no acompaña el retrato de la *madre*, habiéndolo podido obtener? ¿es posible fundar sentencia en un informe apoyado en *impresiones visuales*, que cualquiera puede hacer? ¿es de tomarse en consideración un informe que prescinde de elementos de *verdadera importancia*; del *único método científico*; que no tiene *base científica ni práctica*; que se

funda en un *reconocimiento circunscrito y difícil* de establecer la filiación; que no le es posible hacer resaltar los *diversos caracteres étnicos ó de familia que pudieran ofrecer respectivamente*; que no acompaña los retratos de los abuelos y bisabuelos de la madre, para saberse si es á la madre y no al padre atribuido, que se parece la criatura? ¿qué valor puede tener un informe en el que se dice: *voy ahora á dar cuenta del resultado del examen del niño para hacer más tarde la comparación que sea posible con el presunto padre?*

III

Pero, no bastan estas consideraciones para probar la carencia de valor jurídico en la prueba científica á que ha recurrido el interesado.

De ese trabajo resulta que «no basta notar una semejanza de *conjunto* para dejar establecida la verdad de un parecido, porque á « más de la diversidad de aptitud artística, existe *en un caso como el* « presente una dificultad subjetiva muy importante, que es preciso no « olvidar. La sola idea de la posibilidad de una relación filogenética « hacer nacer ya la noción de parecido, que puede hacerse tan domi- « nante que oculte todo rasgo de desemejanza á los ojos del perito. « Es, pues, *desconfiado de mí mismo*, — por la influencia que necesari- « amente ejercen las ideas preconcebidas, que he querido insistir « en los detalles. . . Se dice asimismo « un análisis, como el que « he verificado, se presta á muy serias objeciones; existen motivos « muy poderosos para mirar con cierta reserva el resultado más con- « cluyente que pudiera presentarse. Aunque para nadie fuera dudoso « el parecido que indico, aunque en sus partes y en el conjunto las « comparaciones fueran exactísimas, rigurosas, matemáticas casi, ha- « bría siempre una duda. » « No puedo ni debo ignorar el objeto de « esta prueba; es una prueba de filiación. » « Ahora bien, ¿dadas dos « personas en las condiciones del caso actual, la comprobación del pa- « recido puede bastar para determinar su relación filogenética? Si ha « de creerse á gran número de médicos, ello no basta, porque se ha « observado que algunas mujeres engendraban en su segundo matri- « monio hijos que se parecían indiscutiblemente al primer marido, y « eso cuando ya toda duda no era aceptable respecto á la posible pa- « ternidad del primero, dada la fecha de su fallecimiento.

« Este inexplicable fenómeno ha sido observado, no por uno, sino « por varios médicos, en diversas partes del mundo, y tiene hasta

« cierto punto su confirmación en lo que se observa en las especies
« animales inferiores. Los naturalistas y los criadores citan numero-
« sos ejemplos de esta clase de fenómenos y esos con una frecuen-
« cia mucho mayor de lo que puede creerse.»

V. S. ve, pues, que el mismo facultativo se encarga de desvirtuar la prueba científica, haciendo posible el parecido de la criatura sin que yo sea su padre. Recuérdese el caso de la viuda ahí citado y téngase presente que N. N. ha vivido separada de mí y viajado sola á Montevideo, Europa y Río Janeiro en diversas épocas. La ciencia demuestra que una mujer puede tener hijos parecidos al amante, y, sin embargo, haber realizado la cópula carnal con otro. El parecido no es una prueba concluyente en el presente caso, sobre todo en que no se ha probado que N. N. viviera bajo mi techo durante la concepción de su criatura.

IV

Si el parecido fuera un hecho indiscutible, no sólo bajo el punto de vista físico del organismo humano, sino bajo el punto de vista de las cualidades morales é intelectuales de la persona que, según el criterio de los especialistas, son más fáciles de trasmitirse, — la historia no nos recordaría los hechos elocuentes que paso á citar: los hijos de Sócrates, de ese genio apacible, dedicado al estudio tranquilo de las ciencias morales, fueron unos mentecatos; y los hijos de Aristides, de ese talento inquieto, de sangre ardiente, fueron unos locos furiosos, según nos lo dice Virey.

A sostenerse la doctrina del contrario, tendríamos que los hechos citados bastarían para probar que los hijos de aquellos sabios no eran sus hijos, porque no había parecido alguno entre ellos, olvidándose que la decadencia se produce en el hombre como en los pueblos;—y explicándose así muchos de los fenómenos políticos, como perfectamente lo ha demostrado Edgard Quinet en su bello libro « El Espiritu Nuevo », en el que recuerda, con ese motivo, las palabras de Aristóteles: « el que no se parece á sus padres es una especie de monstruo, porque la Naturaleza se separa en él de su raza: primer grado de degradación. »

El mismo Sócrates, según esa doctrina del parecido, no debió tener hijos sino con cara de macho cabrío, porque, según nos lo dice un eminente autor moderno, « aquel sabio nació con figura de sá-
« tiro, y sólo con su profundo pensamiento, con la escultura de la ra-

« zón, de la virtud y del sacrificio, llegó á transformar de tal modo « su rostro, que en el día de su muerte se vió un Dios en él conque « se iluminó el Fedón. » (1).

El primer lingüista del siglo, según el citado autor, tuvo cuando joven la fealdad de un campesino normando, pero su enérgica voluntad, y su laboriosidad sin límites, ingeniosa y penetrante, imprimieron en su rostro la expresión más delicada y exquisita : vagábale por los labios toda la finura persa, toda la agudeza sutil de la crítica de Occidente, mientras el genio de la India brillaba en la belleza luminosa de su desembarazada frente, capaz de abarcar el mundo entero (2).

El recuerdo de los hechos citados prueba cuán difícil es sostener la doctrina del parecido, porque á estar á ella no se sabría si el hijo de tal ó cual época en la vida de un hombre, era ó no suyo, destruyendo, por otra parte, el principio sentado por la doctrina darwinista, de la mejora de la raza por medio de felices cruzamientos, olvidando que « la fecundación se extiende de mucho más allá del presente inmediato y que el acto generador no da un resultado único, sino que « tiene efectos múltiples, duraderos y á veces continuados por mucho « tiempo en lo porvenir. »

V

La cita sobre los criadores ingleses no es aplicable á la propagación de la especie humana. « Esas observaciones, anotadas con toda exactitud hace más de doscientos años, en Inglaterra, en su « Libro de Oro » (Stulbook), para constatar el blasón de los caballos de montar ; sus enlaces y sus cruzamientos nos han enseñado, indudablemente, que la yegua árabe que tenga (solamente una vez) capricho por un asno, no da ya más que asnos á los ilustres amantes que puede tener más adelante (Ed. Jhome), ó á lo menos hijos mestizos que recuerdan tristemente por el pelo ó la forma que su madre ha degenerado. En el África, donde las madres están poco vigiladas, los caballos que éstas tienen, aunque sean del más puro árabe, recuerdan con frecuencia por sus formas pobres y extrañas la inferioridad del primer amor. »

« Otro tanto sucede con el perro. El primero que llega influye más que veinte que pueden seguirlo, y sella sus hijos con su semejanza. »

(1) Michelet — *El Amor*, pág. 197.

(2) Autor citado, pág. 198.

« La cerda que ha sorprendido el jabalí se convierte en silvestre y da á sus pacíficos sucesores hijos de erizadas cerdas. Esta ley, que adjudica visiblemente la hembra al primer amor y protesta contra los que le siguen, es, al parecer, general en los animales superiores. »

« ¿ Sucede lo mismo en la especie humana ? Siendo análoga á los demás mamíferos en el progreso del huevo y la crisis periódica (Diario de los veterinarios, 1846), ¿ lo será también en carácter duradero de la fecundación ? ¿ Determinarán lo porvenir el primer amor y el primer hijo ? ¿ Y extiende el padre de este hijo su paternidad á los que tenga la mujer de un amante, ó de un segundo marido ?

« No puede dudarse que en nosotros, en que el alma y la voluntad intervienen tan poderosamente en los actos de la vida física, la fatalidad de las leyes generales tiene que combatir reacciones de libertad y pasión individual que no es posible calcular.

« Sin embargo, los hechos parecen aseverar que la naturaleza resiste comunmente y da carácter duradero á la primera fecundación (Lucas t. II, 60). Los antiguos médicos Fieno y Aldobrando habían notado que la mujer adúltera tenía muchas veces del amante hijos que se asemejaban al marido. « El hijo de la adúltera excusa á su madre. » Se suponía que la mujer había pensado durante este acto furtivo en el hombre á quien temía, y que este miedo marcaba su fruto con las facciones del marido. Pero no puede darse esta explicación para las hembras de los animales, porque no reproducen con el miedo la imagen del primer macho en las crías que tienen del segundo y sus sucesores.

« Por otra parte, hemos visto viudas fecundas en el primer matrimonio, que tuvieron después, del segundo marido, á quien amaron en extremo, hijos que se asemejaron al primero que había muerto hacía mucho tiempo y lo habían llorado poco. En este caso no influyeron ni el miedo ni el amor, y la semejanza era el resultado físico de una modificación del organismo : la primera fecundación había influido sobre el porvenir á varios años de distancia y tal vez para toda la vida. »

Si constantemente sucediera así, si la primera fecundación modificara á la mujer infaliblemente para siempre, el adulterio sería imposible (á lo menos por sus resultados), porque llegando á ser inefable la posesión del marido, el único engañado sería el amante (1).

La ley del atavismo, que existe entre los animales, no es de aplicarse al caso, y, por otra parte, si ella algo prueba es que los hi-

(1) Obra citada, pág. 229.

jos han de parecerse al primer amor, circunstancia que no resulta probada en esta causa.

El hijo, pues, que ha concebido la madre natural, según esa propia doctrina del parecido, — que lleva á la degradación de la especie, — puede parecerseme, y, sin embargo, ser hijo del amante que ella haya tenido durante mi ausencia, ó en sus repetidos viajes á Europa, Janeiro y Montevideo. ¿Por qué? Porque la circunstancia de no haber tenido familia durante cuatro años de relaciones ilícitas (pero no bajo un mismo techo, sino por medio de *citas* amorosas, en diversas épocas y distintos parajes), es de tenerse en consideración; y porque además no está probado que esa mujer haya tenido familia, si bien es cierto que se dice madre de esa criatura y *aparentemente* ha estado embarazada.

¿No ha podido ser uno de esos embarazos ficticios? ¿No ha podido abortar? Ha debido probar el embarazo, el parto y la identidad de la criatura. ¿No obstante, ni la edad del niño se ha justificado!

Luego, aplicando las observaciones expuestas, deducidas todas ellas de la doctrina del parecido, al presente caso, tendríamos que por el primer amor, ó por miedo de ser descubierta, ha podido parecerse ese niño al amante, si es que estuviera probado el secreto de su virginidad cuando se conocieron.

VI

Por otra parte, hay que tener en cuenta la deficiencia, no ya del informe fundado en impresiones visuales, sino en una comparación con mi retrato, que se encuentra agregado á este expediente, — retrato *de frente* que no sólo no reúne las condiciones de los aconsejados por el doctor Galton, sino que, como dice un autor, « por otra parte, cuando se estudia una cara, vale mucho más considerarla de perfil que de frente, porque el perfil ofrece rasgos más pronunciados, líneas más puras, prestándose menos á la disimulación. » (1).

El examen comparativo, en presencia de un retrato, no puede imprimir al ánimo la convicción que, según ese mismo facultativo, no le comunicaría, aun en el caso de haberse hecho ese estudio en mi mismo, en presencia de la criatura, examinando frenológicamente las protuberancias de ese cráneo que se estudia por medio de aquel retrato!

(1) «La Médecine des passions», por Descuret; tomo 1, pág. 136.

Es indudable que el fenómeno de la *herencia*, fenómeno misterioso, hace la desesperación de los médicos y que, en virtud de él, el niño nace con el carácter, con las inclinaciones, con las disposiciones patológicas, con las calidades corporales, con las preocupaciones del espíritu del padre, del abuelo ó de cualquiera de sus ascendientes directos ó colaterales (1), lo que hace decir á Buckner que las observaciones reunidas hasta nuestros días *parecen* autorizarnos para afirmar que las disposiciones del espíritu, tendencias, etc., etc., adquiridas ó nativas, se heredan *con mayor facilidad que las disposiciones corporales*.

Ese parecido da motivo para que un autor moderno nos diga « que es raro, sin embargo, que las calidades, como los defectos, se transmitan á todos los miembros de una misma familia, amenudo no se observan sino en uno ó algunos hijos. »

« Algunas veces el germen hereditario aguarda hasta cierta edad ó ciertas circunstancias y condiciones para desarrollarse. Una de las cosas más misteriosas de la herencia es la *intermitencia*: ella duerme, reposa, saltea algunas veces una generación, y aun muchas, para reaparecer en seguida con toda su fuerza.

« Los defectos, como las calidades, sean orgánicos, sean instintivos, intelectuales ó morales, pueden transmitirse por vía hereditaria; la belleza ó la dureza de los rasgos: hay ojos, *narices*, bocas, frentes, que han recibido nombres propios de familia á causa de la *persistencia* con que se producen en los descendientes. » (2).

Tenemos, pues, que ese parecido puede transmitirse y que para poder afirmar que la nariz lo constituye (3) sería indispensable haber probado lo que Rambossón exige: la *persistencia*. Por eso ese otro autor (Galton) considera indispensable la *galería de retratos*: así se justificaría la *persistencia* á que se refiere Rambossón y el derecho para decir como á los Borbones: esa nariz es de familia. Esto no se ha demostrado en el presente caso, ni es posible deducir la filiación de ese hecho, porque entonces podría también recordar á V. S. la semejanza de aquel marinero, citado por un autor, con el carnero, cuyas inclinaciones, docilidad y hasta simpatía tenía, para de ahí deducir que *el padre* era ó un carnero ó semejante al carnero (4).

(1) «Neurosis de hombres célebres», por Ramos Mejía; tomo I, pág. 124.

(2) Rambossón—« Les lois de la vie », págs. 299 y 301.

(3) A ella se hace referencia en el informe médico que estudiamos, obra de un ilustrado facultativo argentino.

(4) Lauvergne — « Agonía y muerte »; tomo I, pág. 29.

¿ Por qué la semejanza no sería á la madre ó á los abuelos ó bisabuelos de ésta ?

No en balde el autor últimamente citado recuerda los misteriosos velos de la diosa Isis con motivo de las cuestiones de esta naturaleza. Cuando se cree tocar la esencia de las cosas, el último velo oculta para siempre á la emblemática diosa del principio del universo (1).

VII

Salomón, dice Maudsley, proclamaba la herencia como mérito especial que el hombre deja á los hijos de sus hijos, y la Biblia afirma sobre este mismo tópico que los pecados de los padres caerán sobre los hijos hasta la cuarta ó quinta generación ; pero que *esto no quiere decir que el defecto del padre reaparezca necesariamente en el hijo* bajo la misma forma ó bajo una forma cualquiera reconocible ; puede transformarse en la segunda generación, ó quedar latente y mostrarse bajo una forma cualquiera en la tercera ó cuarta ; pero arrastrada en la corriente de la filiación, circula en toda la descendencia del primer antepasado, ya saliendo á la superficie, ya oculta en las profundidades, hasta que *termine anulándose* por las bienhechoras influencias de felices cruzamientos ó alcance un desarrollo patológico que determine la declinación y extinción de la familia (2).

Y más fuerza de aplicación al caso tiene lo expuesto, si se recuerda que se trata de una mujer que se dice ha tenido el hijo recién á los cuatro años de haber conocido al amante y comenzado las relaciones amorosas, con las interrupciones y ausencias que se han probado.

Es de recordar á este respecto la observación de Wigand, en su *Genealogía de las células primitivas* (Breunswich, página 47), cuando dice que la proposición verdadera « *identidad de origen implica semejanza* » es falsa si se la invierte, diciendo : « *la semejanza implica identidad de origen.* »

Y he recordado este autor apropósito de la cita de Darwin que hace el señor facultativo ; opinión que no puede tener la importancia capital que se le atribuye si se recuerdan las de los eminentes sabios que lo han combatido, demostrando sus errores, según parece, como puede verse en la obra de Bianconi : « La teoría Darwiniana y la creación llamada independiente » ; en las de Hartmann : « Filosofía

(1) H. Lauvergne — « Agonía y muerte », pág. 29, tomo I.

(2) Maudsley—« El crimen y la locura », pág. 29.

de lo inconsciente », y « El darwinismo » ; y en el notable opúsculo de Quatrefages, intitulado : « Deficiencia del darwinismo para explicar el origen de las especies y del hombre ».

Las opiniones de aquel eminente sabio inglés no son todavía una verdad inconcusa para la ciencia biológica : ¿ lo serían para aplicarlas á la cuestión jurídica ?

VIII

En el caso actual es de recordarse la observación de M. Bérards des Glajeneux, Consejero de la Corte y Presidente en las Sesiones, en París, con motivo del proceso de Polignac, quien, á consecuencia del asombroso parecido entre el anciano y el joven, preguntaba : « ¿ Debe deducirse de ahí que el hecho de parecerse á alguien sería « una prueba suficiente para autorizar el origen de la paternidad ? « Creo, contestábase, que basta enunciar esta suposición para hacer « justicia » (1). Este distinguido abogado no daba importancia á tal parecido, como se ve.

Es sabido que uno de los detalles á que dan suma importancia los médicos legistas es el de los vicios de conformación, y que aun estos mismos no han servido, en muchos casos, para dar solución á las graves y delicadas cuestiones promovidas con motivo de la identidad de las personas. Pues bien ; en el informe médico nada consta al respecto, porque el examen no se ha hecho ni en el supuesto padre ni en la que se dice madre.

¿ Por qué no se ha de examinar á la madre (si se presta á ello) para saberse si esos detalles se encuentran en su cuerpo ? Sólo así podría saberse si corresponden al uno ó al otro.

Para hacer resaltar los errores que al respecto puedan cometerse, basta con leer, aunque á la ligera, el artículo II de la obra del doctor Mata, intitulada : *Tratado de Medicina y Cirugia legal*, t. II.

Allí se hallará el caso del niño Francisco Miguel Noise, de cinco años de edad, quien, á pesar de las señas particulares que presentaba, entre ellas *la de la nariz*, dió motivo para que los cirujanos fueran, no obstante, de *pareceres diversos*. Y esos cirujanos *no dieron importancia al vicio de conformación*, que, según la que se decía madre, debía tener su hijo : — los pies contrahechos. Se entregó el niño, según resolución del Tribunal, á la que anteriormente había confesado la exis-

(1) « Recherche de la paternité », por Alejandro Dumas.

tencia del vicio de conformación, á pesar de no existir en la criatura!

No menos digno de mención es el caso del hijo de la viuda de Lemoine. Fué condenada á reconocer como hijo á un perillán, contribuyendo á ello *el informe facultativo que declaraba habla encontrado en la cabeza del niño la cicatriz de una llaga curada al hijo de la viuda Lemoine*. Sin embargo, ese médico se engañaba. Se probó en seguida el error. El verdadero hijo había muerto!

El interesante caso de Martín Guerra, cuyo parecido era tal que no sólo usurpó nombre y fortuna sino *también la esposa*, es otro de muchos hechos que demuestran cuán frágil es la prueba del parecido, no ya tratándose de niños no desarrollados, como aquí sucede, sino de personas que han adquirido su pleno desarrollo.

La prueba producida es tan deficiente y tan expuesta á errores, que basta recordar aquel caso en que un peluquero sabía más que el mismo Orfila, según lo relata Mata en la citada obra, página 12. Es una prueba deficiente, no ya por la forma en que aquí se ha producido, sino por sí misma, aunque el examen se hubiera practicado en mi persona. No conduce á nada de provecho; es tan ridícula como la del análisis de la sangre solicitado en el proceso de Claudio Fontanellas, y como la de los marroques, que se disputan la paternidad de un hijo empleando tres huevos iguales y llenándolos el uno con la sangre del hijo disputado y los otros con la de ellos: —el verdadero padre es el que tiene la sangre de igual peso que la del hijo.

Prescindo de dar mayor desarrollo á estas ideas, porque creo que V. S. se habrá penetrado de la ninguna importancia de la prueba producida á los efectos de fundar en ella una sentencia; empresa ardua, bajo el punto de vista científico, según lo dice el ya citado doctor Mata. (Página 14, al final).

IX

Paso á ocuparme ahora de la admisibilidad de esa prueba bajo el punto de vista jurídico.

La ley ha tenido en cuenta las dificultades que puedan oponerse á la producción de cierta clase de prueba, y ha respetado lo que el pudor y la dignidad naturales del hombre y la mujer rechazan instintivamente. Ha prohibido asimismo la realización de actos judiciales que exigieran la violencia para su cumplimiento.

El examen de la mujer, prohibido por el artículo 78 del Código Civil, por razones de pudor y delicadeza, es de estricta aplicación al

presente caso. El hombre también tiene su pudor, pues no sólo una Virginia, la bella amante de Pablo, ha de sentirse avergonzada al descubrir sus formas. Yo, señor Juez, ¿por qué no decirlo? me he sentido herido y humillado cuando se me sometía al examen médico, y mi dignidad de hombre hubiera rechazado siempre *esa otra prueba*, á que pretendió someterme el dicho facultativo (1). Y este fué asimismo el consejo de mi letrado; examen que no pudo realizarse, dado el estado de mi salud, y que, vuelvo á repetir, no hubiera permitido, una vez llegado el caso.

Es por la razón expuesta que los autores rechazan la prueba producida, bastándome, para el caso, recordar que entre ellos se encuentra la autorizada opinión de Dalloz. (Pág. tom. verb.)

V. S. observará que yo podría llamarme privado de una gran prueba si el examen del hombre, y no el de la mujer, sólo fuera permitido en este caso, pues de él puede resultar que todos esos detalles que el médico indica sean de la madre y no del padre. Esta desventajosa situación prueba que el tal examen del parecido es improcedente, pues un litigante no puede gozar de medios probatorios que á uno de ellos se prohíben.

No puede comprenderse ese medio probatorio bajo el título de *examen pericial*, porque éste presupone la existencia de un *algo auténtico*, que deba confrontarse con lo que es materia del litigio. Y, aquí ese *algo auténtico* no es otro que la madre, que es la cierta; mas no yo, que no me he dicho padre del menor. Luego, no siendo perito, para los efectos legales, el médico nombrado, ¿qué importancia tiene ese informe para V. S.? Ninguna; porque el examen no se ha hecho sino *con mi retrato* y versado simplemente sobre el parecido de las *facciones* y no de todo el organismo.

El examen hecho en presencia del retrato es el que se pretende producir, con frecuencia, cuando la persona ha fallecido. Y, en este caso, V. S. recordará que ya hay jurisprudencia al respecto, negando la pertinencia de semejante prueba, como puede verse en los autos testamentarios de Leloir, pronunciamiento del doctor Tedín.

Termino estas líneas pidiendo á V. S. quiera tener presente que si me he preocupado de afianzar mis opiniones con citas de autores, ha sido porque no sólo debía honrar al distinguido facultativo que ha expedido aquel informe, sino porque, ajeno á la ciencia médica, he de-

(1) Se pretendió que el supuesto padre se desnudara después del examen de las facciones.

bido abonar mis afirmaciones con aquellas opiniones, tratándose de estudios nuevos para mí y difíciles en sí mismos, que el abogado, puede decirse, se ha visto obligado á improvisar.

Sírvase V. S., á mérito de lo alegado, no tomar en consideración el informe médico de la referencia.



La circulación de las riquezas

LA OFERTA Y LA DEMANDA

APUNTES LEÍDOS EN EL AULA DE ECONOMÍA POLÍTICA

POR EL SEÑOR DON LUIS GARABELLI

MUY vasto es el desarrollo del tópico de esta conferencia, puesto que todas las cuestiones económicas se resuelven en una sola: la circulación.

Muchas son las definiciones dadas por los tratadistas sobre la palabra circulación, empleando cada uno de ellos la más conveniente á sus miras económicas y á su modo especial de ver las cosas, con grave perjuicio del consejo de Voltaire, que decía: ; definid los términos! y de la ciencia económica, cuyos vocablos principales que debieran servir de base fija, invariable, son interpretados en sentido tan diverso por los varios autores.

Malthus hizo un estudio muy curioso sobre las *definiciones en economía política*, observando que en un mismo autor la significación de la palabra definida era interpretada diversamente según convenía á la pretendida lógica del encartonado economista.

Paso á transcribir las de algunos autores :

Un no sé quién dice que la circulación es el conjunto de los fenómenos en virtud de los que se opera la transformación de los capitales circulantes en nuevos capitales circulantes ó en capitales fijos.

Coquelin decía que era la disposición al movimiento.

Say definía de la siguiente manera : circulación es el movimiento de las monedas y de las mercaderías al pasar de una mano á otra.

El primer economista que en mi sentir ha comprendido de una manera positiva la importancia de la circulación y que ha dado una definición más exacta es, como lo veremos más adelante, Mr. Menier.

Pero, sea cualquiera la definición que se adopte, lo cierto es que la circulación es la que da vida á un cuerpo social, por ser ella el movimiento de las mercaderías, de los cambios y de todos los valores

que se transmiten en el seno de una sociedad, bajo todas las formas, de una mano á otra : movimiento y transmisión que hállase en razón directa del grado de adelanto y civilización de los pueblos, de la mayor división del trabajo que en ellos se opera y de sus mayores relaciones comerciales.

Es sabido que, por medio de la división del trabajo abundan los productos especiales que se relacionan con productores determinados, que cada miembro de una asociación, de un país, empleando sus facultades convenientemente, trabaja para sí y para los demás, recibiendo de éstos la multitud de objetos que le sirven para llenar sus necesidades. De ahí el cambio, de ahí la circulación diaria, de todos los momentos, que renovando de continuo todas las corrientes comerciales, mantiene el calor y la vida del organismo social. Por esta última razón es que vasto debe de ser el desarrollo de un tema que ampliándolo cual merece, lleva á tratar del crédito, de la moneda, de las industrias y de los sistemas comerciales.

El primer fenómeno que se observa en la circulación es su importancia y servicios en la organización de la industria, pues, tanto más rápida es la circulación en un país, mayor será su grado de producción.

Esta afirmación se evidencia de un modo exacto y positivo por un ejemplo presentado por Mr. Menier en su obra « El impuesto sobre el capital ».

Dice : el ideal que debe perseguir un industrial es, tratar de transformar lo más rápidamente posible las materias primas en mercaderías y las mercaderías en un nuevo capital y con un beneficio. Pero, ¿ cuál es el límite de esta producción ? ¿ puede determinarse ? ¿ puede mostrarse de una manera positiva la influencia que la rapidez de la circulación ejerce sobre la producción ?

Una sola hipótesis nos permitirá determinar claramente este fenómeno.

Yo comercio, por ejemplo, con un capital de 100,000 \$ empleados en materias primas que año por año son transformadas en capital circulante, es decir, en mercaderías, cuya venta me produce una utilidad de 10,000 \$. ¿ Qué obtendré al cabo de 10 años, haciendo abstracción de los intereses compuestos ?

Hallaré en mi poder un nuevo capital de 100,000 \$ igual á mi capital primitivo.

Llegado ese momento podré trabajar con un capital de 200,000 \$ que supondremos me dé un beneficio anual de 20,000 \$; al cabo de

10 años tendré un capital de 400,000 \$, cantidad que me producirá una utilidad de 40,000 \$ anuales; vuelven á transcurrir 10 años y tendré 800,000 \$.

Este resultado he supuesto que ha sido obtenido en 30 años. Pero, si en lugar de 30 años sólo empleo 20, y con los mismos beneficios, mi capital al cabo de los 30 años no sería de 800,000 \$, sino el duplo, es decir, de 1.600,000; y, si en lugar de 20 años sólo empleo 16, al cabo de los 30 antedichos mi capital será de 3.200,000 \$.

De lo cual se deduce que la *producción está en razón geométrica de la rapidez de la circulación*. De ahí que pueda explicarse el que la riqueza nacional consista no solamente en la gran masa de valores que puedan ser producidos en un país, sino principalmente en el movimiento productivo general, continuo y rápido de esos valores.

Con el ejemplo expuesto anteriormente, se puede ya formar una idea de los servicios que presta á la industria la circulación pronta de todos los productos, pudiéndose afirmar que cada nueva facilidad en la circulación equivale á una creación de capital.

Skarbeck señala las causas siguientes como las principales que contribuyen al desarrollo y á la actividad de la circulación :

La cantidad de la producción y la abundancia de los productos;— la densidad de población y la concentración en las ciudades;— el número y perfeccionamiento de las vías de comunicación;— la libertad en los cambios;— la seguridad de las transacciones;— la confianza y el crédito.

Es evidente la eficacia de esas causas, pues con la abundancia de productos el mercado se presenta en estado de poder verificar el cambio general en el interior ó en el exterior; con la densidad de población el cambio es más fácil y más rápido, por ser también mayor el número de productores y consumidores; con el perfeccionamiento de las vías de comunicación se facilita el transporte de un lado á otro y con la libertad en los cambios se establece un movimiento circulatorio de productos de nación á nación y de continente á continente, dándose mucho desarrollo á la exportación é importación.

El otro de los factores importantes de la circulación es el crédito, que podría definirse como el instrumento de la circulación casi gratuita de los capitales.

Sabemos que la moneda fué insuficiente así que se multiplicó la división de las industrias, trayendo desigualdad en los cambios y varios entorpecimientos.

Es entonces que nacieron las varias manifestaciones del crédito que facilitan los transportes y la circulación mercantil.

El crédito es un conjunto de instituciones fiduciarias, reglamentadas por los códigos comerciales, y su objeto más importante es el hacer circular las riquezas sin ocurrir á la moneda metálica.

Para demostrar que hace circular los capitales de un modo expedito, ingenioso y seguro, siempre que sus instituciones no se corrompan ni degeneren, veamos el papel que desempeñan los diversos títulos que voltean de un lado para otro antes de convertirse en una liberación completa de compromisos comerciales.

El crédito, por medio de la cédula hipotecaria, hace circular las tierras; con las cédulas agrícolas hace circular los productos de las tierras; con las cédulas industriales circulan los capitales empleados en construcciones y en manufacturas; con los fondos públicos ó cédulas públicas circula con anticipación una cantidad dada de impuestos ó contribuciones que el pueblo ha de pagar anualmente al Estado; con la letra de cambio viajan las mercaderías de continente á continente; con el cheque ó mandato personal bancario hace circular el dinero depositado, empleándolo en diversas especulaciones; y por último, con el billete de Banco se da circulación á la moneda metálica, la que muchas veces en las naciones hay necesidad de exportar para emplearla en operaciones de utilidad general. Así es que, por lo dicho, puede comprenderse cómo el crédito acelera la circulación de toda clase de capitales.

Pero, se preguntará: ¿por qué la cédula hipotecaria hace circular las tierras, las cédulas agrícolas los productos de esas tierras, las cédulas industriales las manufacturas, etc., etc.?

Veámoslo ligeramente.

Se establece una institución de crédito hipotecario; previas las formalidades, la ley la faculta á tomar hipotecas sobre tierras que pertenecen á los particulares, quienes hallan más facilidades en una institución pública que en una caja privada y exigente. En los registros de la institución hipotecaria se enumeran todas estas hipotecas, se almacenan, por decirlo así, en los fondos oscuros de las cajas de fierro en forma de papeles amarillentos que atestiguan la propiedad de Juan ó Pedro. En seguida se hace una emisión de cédulas de un valor determinado, entregándose á los diversos propietarios, por cantidades iguales al importe de su hipoteca, cédulas que son vendidas en plaza, importando así una circulación del capital hipotecado y dando lugar á un sinnúmero de especulaciones ajenas por completo al valor de las tierras, que sirven de base en último resultado á la emisión de los dichos documentos.

Algo análogo sucede con el crédito banco-agrícola, cuya emisión de cédulas está garantida por los productos territoriales hipotecados, con lo que se obtiene dar movimiento á todas aquellas sumas cuyo valor estaría, por decirlo así, estancado.

Pasemos al crédito industrial y veamos cuáles son los expedientes que usa para hacer circular capitales.

Las cédulas aquí serían emitidas por asociaciones ó compañías industriales transportando los valores que serían producidos por aquellos capitales que, sin el recurso de la cédula, hubieran permanecido sin movimiento. Pondré un ejemplo que hará más claro lo dicho :

A posee un molino á vapor con una maquinaria perfecta para producir harina de 1.^a clase. Pero, carece de capital circulante, ó más bien dicho, de moneda ó algo que la represente para munirse de la materia prima conque abastecer su establecimiento. No puede acudir al empréstito, por impedirlo el interés excesivo ó por falta de crédito en la plaza. Acude á los institutos de crédito industrial, que le facilitan, mediante la hipoteca, que podría llamarse simulada, del molino, una cantidad de cédulas cotizables en plaza. De modo que en un país donde el crédito industrial estuviese bien organizado, podría mantenerse el movimiento y circulación de aquellos capitales que por estar empleados *in totum* en maquinarias de costoso establecimiento, se verían destinados á no desempeñar papel alguno en el mundo comercial.

Tócanos ahora analizar las cédulas ó fondos públicos, que tienen puntos de semejanza con el crédito industrial. Los grandes libros de la deuda consolidada ó flotante son verdaderas instituciones de crédito, organizadas y sancionadas por la ley. Su principal objeto, además de cumplir con las perentorias necesidades del momento, consiste en asimilar una suma de capitales que representan un anticipo hecho al Estado por todos sus contribuyentes. Todas esas grandes sumas, no llamadas á un empréstito público, no se las pondría tal vez en tan pronta circulación como se colocan por intermedio del título de deuda cotizable en la Bolsa.

Decíamos que esa asimilación de capitales llevada á cabo por el Estado puede considerarse como un anticipo de los contribuyentes, porque es una deuda que el Estado sólo podrá satisfacer con las rentas sucesivas que le proporcionen sus administrados.

Pasemos á la letra de cambio. Ella representa una mercadería, ó un producto importado ó exportado. Una hipótesis aproximada á la verdad es que dicha mercadería no podrá convertirse en dinero sino al cabo de 3 meses.

¿Qué hace entonces el que recibe la letra á su favor? Descartarla en plaza para hacer circular inmediatamente el valor de esta mercadería, sin ocuparse en lo más mínimo del destino que se dará á la mercancía enviada. En este caso el Banco es el complemento importante de la circulación de la letra, ampliándola de una manera notable con el retiro que hace de dicho documento, emitiendo en pago sus billetes, cuya notoriedad y seguridad hace que viajen con más rapidez por los varios ámbitos del mundo mercantil.

Sabemos que los Bancos facultan á sus clientes para ordenarles el pago de una cantidad de dinero, que hállase depositada con anterioridad en sus cajas. De este modo se facilitan las liquidaciones diarias de los capitalistas, dando un medio cómodo de hacer pasar de una mano á otra cualquier suma de dinero sin necesidad de cargar con su peso y con su bulto.

Con la enumeración analítica que acabamos de hacer, creemos haber probado que las instituciones de crédito son los admirables instrumentos de la circulación de todo lo imaginable, permaneciendo ajenas á las especulaciones mercantiles, sean éstas obra de los industriales ó de los bolsistas.

(Continuará.)



La ley de herencia

POR EL SEÑOR DON JOSÉ P. MASSERA

CONFERENCIA LEÍDA EL 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 1885 EN LA CLASE DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD

SUMARIO — Generalidades sobre la importancia de la ley de herencia — I. *Los hechos* — Herencia fisiológica : de los caracteres específicos anteriores ; de las particularidades internas ; de las enfermedades, anomalías y costumbres — Herencia psicológica : de los caracteres específicos é individuales ; de los instintos ; de las facultades sensoriales y de la inteligencia — Inteligencia pasiva y activa — Herencia de la imaginación en los poetas, pintores y músicos — Herencia de la inteligencia en el sabio, en el político y en el hombre de guerra — Herencia de las pasiones y de las enfermedades mentales — ¿ La memoria hace excepción á la herencia? — II. *Las leyes* — Objeciones de Buckle — La herencia directa y sus formas — ¿ La forma ideal de la ley puede realizarse? — Herencia cruzada y directa — El atavismo — Herencia indirecta — Herencia por influencia — Hipótesis de los caracteres latentes — Excepciones á la ley de herencia — ¿ Pueden explicarse todas? — Transformaciones de la herencia — III. *Las causas* — Tres hipótesis sobre esta cuestión — La herencia fisiológica es la causa de la herencia psicológica — ¿ Es esto dar una explicación materialista? — Causa de la herencia fisiológica — Hipótesis de Darwin para explicarla — Ventajas de esta hipótesis para la comprensión de todas las formas de herencia y modos de generación — IV. *Las consecuencias* — Relaciones de la herencia con la ley de conservación de las fuerzas — Importancia inmensa de las consecuencias de la ley de herencia — Relaciones de la ley de evolución con la herencia — Consecuencias psicológicas — Los instintos, las ideas innatas ; aumento progresivo y gradual de la inteligencia — Perfeccionamiento de los sentimientos — La libertad y la herencia — La educación y la herencia — Consecuencias sociales y políticas — Las castas ; las clases ; la nobleza y la soberanía.

La psicología de nuestros tiempos está en camino de ser una ciencia independiente ; el método de investigación seguido por los sabios modernos ha permitido descubrir un cúmulo de hechos que forman el sólido cimiento en que hoy se apoya. Los hechos han dejado luego el campo á las leyes y el edificio de la ciencia está casi terminado. Naturalmente el alcance y las consecuencias de esta revolución han sido grandes. — Una multitud de fenómenos, cuyo conocimiento

era oscuro y cuyas explicaciones evasivas demostraban el estado de atraso de la antigua psicología, han sido explicados hoy de una manera científica por las teorías y las leyes comprobadas á su vez por la experiencia.

Una de las leyes que más ha contribuido á cambiar la faz de la ciencia psicológica es, indudablemente, la de la herencia.

La herencia es una ley biológica, en cuya virtud todos los seres vivos se prosiguen y continúan en sus descendientes; abarca, por lo tanto, una extensión inmensa: la planta más inferior no escapa á su acción; la ínfima hidra está sometida á ella igualmente que el mamífero más elevado. Su acción es continua, infalible, fatal; nadie hace excepción, nadie puede salir del círculo de hierro en que está aprisionado. Siendo éste su carácter, se comprenderá claramente que es un elemento nuevo que viene á llenar muchos vacíos de la psicología antigua. Las cuestiones oscuras y dudosas del origen de los instintos; de las formas del pensamiento, sobre todo, aparecen en la nueva teoría bajo un aspecto enteramente distinto.

Las grandes dificultades y los misterios que las rodeaban han desaparecido: todo el milagro lo producen pequeñísimas modificaciones, sufridas por los individuos, moral y físicamente, y transmitidas invariablemente por los ascendientes á los descendientes.

Muchas otras consideraciones me sugeriría esta ley con respecto á sus inmensos alcances; pero juzgo que no debo consignarlas aquí por haber llenado ya, con lo dicho, el objeto que me proponía, de dar una idea general de su importancia antes de pasar á su estudio.

Dividiré este trabajo en cuatro partes, considerando primeramente los hechos, como fundamento que son de toda teoría; luego reduciré estos hechos á un cierto número de leyes, buscando al mismo tiempo si existe una que las reuna; después trataré de averiguar las causas, y por último estudiaré las consecuencias. es decir, los resultados ventajosos ó fatales que trae consigo la herencia.

I

LOS HECHOS

La herencia, al obrar sobre el hombre, actúa sobre todas sus partes; podríamos decir, de un modo general, que su cuerpo sigue esta ley lo mismo que su alma.

Pero para ser más precisos debemos expresar el hecho diciendo que

hay una herencia de los fenómenos fisiológicos, como de los psicológicos. El ser, al reproducirse, trasmite á sus descendientes sus cualidades físicas, al mismo tiempo que las mentales.

Como veremos más adelante, existe una conexión estrecha entre estas dos formas de la herencia, siendo, por lo tanto, útil estudiarlas primeramente por separado, para poder luego compararlas y sacar las consecuencias que surjan naturalmente de su estudio.

La herencia fisiológica es un hecho para todos ; la trasmisión de los caracteres exteriores, de las particularidades internas, de las enfermedades, de las modificaciones adquiridas del organismo, están fuera de duda.

Citaré, sin embargo, algunos ejemplos.

Respecto de los caracteres exteriores, color, forma de los órganos, rasgos de la fisonomía, su observación es diaria. Vulgarmente se dice: « este niño es el retrato de su madre, de su padre, etc., » para expresar el hecho de la semejanza en los caracteres exteriores. Pasando á las particularidades internas, se citan ejemplos de familias en que la magnitud del corazón y los vasos sanguíneos es extremadamente grande. Lo mismo se dice respecto del sistema nervioso, del cerebro, y sus circunvoluciones, de la abundancia ó falta de sangre, ó de otros líquidos de la economía.

La herencia de las enfermedades ó anomalías está fuera de duda también. La tisis, las afecciones cutáneas, la miopia, el presbitismo, el daltonismo, la ceguera, el albinismo, la sordera, el mutismo y el sexdigitismo son hereditarios. Un caso notable de herencia de anomalías en la organización es el de Eduardo Lambert, cuyo cuerpo, á excepción de la cara, la palma de las manos y la planta de los pies, estaba recubierto de excrecencias córneas. Tuvo seis hijos, todos con la misma afección ; uno sólo tuvo familia y trasmitió esta anomalía hasta la quinta generación.

Más raro es el hecho de la herencia de las modificaciones accidentales del organismo. Se cita á un hombre que, habiéndose herido una mano, no le quedó bien uno de los dedos y su hijo nació con el mismo dedo torcido. Se sabe que varias tribus salvajes tratan de deformarse el cráneo de una cierta manera. Ahora bien, estas modificaciones artificiales, repetidas durante algunas generaciones, se hacen hereditarias y se fijan en la tribu.

Las costumbres que pueden adquirir los hombres en el transcurso de la vida aparecen en sus descendientes con los mismos caracteres.

Citaré solamente dos casos : un hombre que tenía la costumbre de

dormir de espaldas, cruzando una pierna sobre otra, fué padre de una niña que trajo al nacer la misma particularidad ; tomaba siempre esa postura en la cama á pesar de la resistencia de las mantas. El otro ejemplo es citado por Darwin.

Cuenta este sabio que conoció á un individuo que cuando experimentaba una grande alegría, levantaba las manos á la altura de sus ojos, moviendo con rapidez los dedos, paralelamente. Esta costumbre subsistió en él hasta la edad madura, á pesar de sus grandes esfuerzos para no hacer tan ridiculos gestos. Su hija, desde la edad de cuatro años, presentó la misma particularidad.

Estos ejemplos bastan para demostrar esta forma de la herencia; tanto más, cuanto que es éste un punto admitido por todos.

Me he detenido algo sobre ella, porque quería dejarla sentada en principio, pues dada la correlación de los fenómenos fisiológicos y los psicológicos, si no es una prueba, es una presunción de la herencia psicológica.

Pero el punto que debe detenernos más es esta última forma, la herencia de los caracteres intelectuales, la herencia mental, cuya existencia ha sido discutida y puesta en duda por sabios de gran talento.

Debo advertir que son numerosas las causas que tuercen y ocultan sus resultados ; y si la observación es superficial y no se tienen en cuenta más que las excepciones á la ley, es fácil dudar de ella ; pero la observación profunda y lógica acumulando hechos, escudriñando sus principios, llevando las excepciones á las leyes, estudiando el hecho bajo todos sus aspectos y formas, no limitándose á unas pocas generaciones, sino á centenas y millares, demuestra patentemente que, si es cierta la herencia fisiológica, no lo es menos la herencia psicológica.

Trataré de comprobarlo en el transcurso de esta conferencia. Recorreré todas las facultades de la inteligencia, desde sus manifestaciones más inferiores hasta las más elevadas, citando los casos más escogidos que demuestren su carácter hereditario. Estudiaré sucesivamente la herencia en el instinto, en las facultades sensoriales, en los sentimientos y pasiones, la herencia de la inteligencia en su grado más elevado, la del talento, del genio y de la voluntad ; luego, demostraré también con ejemplos que las enfermedades mentales son transmisibles como las físicas.

Así quedará demostrada la herencia bajo el punto de vista de la experiencia.

La herencia de los caracteres psicológicos específicos es indiscuti-

ble; el animal al nacer trae consigo invariablemente los caracteres propios de su especie; el perro no puede dar productos con caracteres de tigre, como el cerdo no puede darlos con caracteres de gato. Esto se impone y es ridículo insistir en ello. — Lo mismo sucede en las razas: el hijo de un negro hereda los caracteres psicológicos especiales de su raza y no los de la cobriza ó blanca. Pero hay más aún; conforme quedó demostrada la trasmisión de los caracteres fisiológicos particulares, así también quedará comprobado que son hereditarias las anomalías, rarezas, costumbres, etc., que se observan en el individuo considerado psicológicamente. Citaré sólo los hechos más notables y decisivos.

Respecto del instinto, es incontestable su trasmisión; si se observara el hecho contrario, extrañaría sobremanera.

En efecto; nada más raro é inverosímil que la abeja, por ejemplo, trajera al nacer instintos propios de la hormiga, ó vice-versa.

Esto es claro y admitido por todos, siendo así que casi todos los autores insisten mucho sobre la tenacidad de los instintos. Una vez formado un instinto, adquiere un carácter tal, que reaparece en las generaciones más lejanas, aun cuando hayan cesado las condiciones del medio que armonizaban con el instinto. Creo inútil mencionar algunos ejemplos, pues los autores están llenos de ellos y son de todos conocidos.

Pero lo importante en la trasmisión de los instintos son las modificaciones que sufren éstos á consecuencia del medio ó de la educación.

Que el instinto varía, se ha demostrado ya en clase y no repetiré las pruebas aducidas; pero lo que tengo que poner fuera de duda es la herencia de estas variaciones. Varios naturalistas han observado en algunos animales un aumento y aun la formación de un instinto de temor hacia el hombre; modificación hereditaria, pues sus descendientes la daban á comprender antes de haber conocido al hombre y que, por lo tanto, no pudieron adquirir por experiencia.

Está demostrado también que, cuando el animal es educable, bastan pocas generaciones para transformar su carácter, á pesar de que en muchos casos es bastante trabajoso. ¿ Pero á qué es debido ésto ?

Al primitivo instinto que no desaparece fácilmente, es decir, que posee un carácter firmemente hereditario. — De modo que, en general, es cierta la herencia de los instintos.

Respecto á la herencia de las facultades sensoriales, citaré algunos ejemplos: existen familias en que todos sus miembros son insensibles al cosquilleo ó vice-versa; lo mismo diré respecto de la

sensación que produce el terciopelo ó la piel velluda de un durazno. Ciertas aversiones á determinados olores, sabores, colores, son hereditarias. Se cita una familia en que ninguno podía soportar el olor del queso, produciendo desvanecimientos en algunos. — Los estados psicológicos producidos por la anestesia é hiperestesia de los sentidos son hereditarios.

Los sabios han constatado la herencia de la potencia visual llevada á un grado extraordinario en ciertos individuos y que sólo puede explicarse por una hiperestesia del sentido. « Ha sido demostrado y puesto « fuera de duda, dice Ribot, el hecho que casi toca en lo sobrenatural, de la visión á inmensas distancias y al través de cuerpos « opacos ; » y cita un caso que, por lo curioso, es digno de ser reproducido. Es tomado de una obra del doctor Lucas, sobre la herencia fisiológica y psicológica. « El año 1840, dice, un judío polaco, Hirsch « Daenemarck, recorrió la Europa mostrando por experiencias decisivas que podía leer en un libro cerrado en la página y línea que se « le indicara. Su hijo notó á la edad de diez años que poseía la misma « aptitud puede ser aún en un grado más notable. »

La herencia de la inteligencia, del talento y del genio es de observación diaria ; se nota en la mayor parte de las familias de los sabios, escritores, artistas, literatos, políticos, etc., de gran nombre.

Para mayor claridad en el desarrollo de este punto, debo hacer una división que me parece conveniente, pues la inteligencia presenta algunos caracteres especiales en el hombre de guerra y en el político. La inteligencia humana es activa ó pasiva.

En el primer grupo pueden considerarse incluidos los artistas, poetas, literatos y sabios de todo género ; en el segundo, los políticos y hombres de guerra.

La razón de esta distinción es que, como ya he dicho, estos últimos poseen condiciones especiales de ejercicio de sus facultades, grandes pasiones y sentimientos, así como una gran dosis de voluntad. En efecto ; el artista, sea músico, pintor, poeta, escultor, etc., pone en juego casi exclusivamente la imaginación ; el sabio, el razonamiento, y aun cuando usaran todas sus facultades con igual intensidad, si así puede decirse, el artista vive en un mundo ilusorio, entregado á los más bellos sueños y casi desconoce lo real ; el sabio generalmente se aísla en las profundidades del pensamiento, sin sentir nada, y siendo, por lo tanto, faltar de acción. Al político, al hombre de guerra le sucede lo contrario : usa todas sus facultades y su armonía es lo que más necesita ; debe considerar lo general lo mismo que lo

particular ; lo abstracto como lo concreto ; si no generalizase bastante quedaría encerrado en la rutina y no tendría grandes alcances ; no debe tampoco generalizar demasiado y olvidar lo particular. La teoría sólo debe servirle como medio para la acción.

Debe poseer gran presencia de espíritu para los casos imprevistos, gran fuerza de carácter y una voluntad enérgica para dominar todas las circunstancias. — De modo que el talento del hombre de acción difiere mucho del talento pasivo.

Ahora bien, al considerar el carácter hereditario de la inteligencia, debemos tener en cuenta esta diferencia.

A la verdad, se ignora cómo se trasmite esa fuerza de voluntad, ese carácter de hierro que ha hecho célebres á tantos hombres ; pero, si se observa que hay siempre correlación del carácter con el organismo ; que, en general, los hombres robustos y fuertes son valientes y osados, y que los de naturaleza endeble y delicada son tímidos é irresolutos, es claro que la trasmisión tiene lugar por los órganos.

Citaré ejemplos de ambas clases de herencia.

Si se trata de probar la herencia de la imaginación, los casos abundan ; la historia del arte nos proporciona ejemplos numerosísimos.

Las familias de poetas, pintores y músicos son frecuentes. Notemos una cosa : las familias de poetas son más raras que las de músicos y pintores.

¿ Por qué esta diferencia ?

Se ha tratado de explicarla del modo siguiente :

Las facultades del músico y del pintor están muy ligadas con el organismo. Mejor dicho : el músico necesita un oído muy fino, el pintor una vista capaz de distinguir los matices menos pronunciados y las formas más complejas ; es decir que, para ser un músico distinguido ó un pintor notable, son indispensables ciertas cualidades fisiológicas que el poeta no requiere.

Ahora bien, estando muy ligadas la herencia psicológica con la fisiológica, ésta hace más segura la trasmisión hereditaria del talento en los músicos y pintores.

Sin embargo, conocidas son muchas familias de poetas distinguidos. Citaré solamente la de Eschilo, en la que hubieron cinco poetas ; la de Byron, Milton, Coleridge, Víctor Hugo, Chenier, Corneille, Tasso, etc.

Entre los pintores mencionaré á Murillo, al Ticiano, en cuya familia hubieron nueve pintores célebres ; los Van Der Velde ; á Van Dyck, cuyo padre era pintor y cuya madre bordaba paisajes con rara habilidad.

Entre los músicos, Ribot encuentra sólo cuatro que hacen excepción á la ley de herencia : Donizetti, Bellini, Halevy y Rossini. Pero, sin embargo, no abundan menos los ejemplos. Beethoven era hijo de un tenor y nieto de un músico distinguido ; en la familia del gran Mozart hubieron varios músicos notables. Las familias de Mendelshonn, Haydn, Meyerbeer, y sobre todo la de Sebastián Bach, ofrecen hechos que confirman en alto grado la ley de herencia.

« La familia de los Bach, dice Ribot, es quizá el más bello caso de « herencia mental que pueda citarse. Empieza el año 1550 y atraviesa « ocho generaciones; termina en 1800 con Regina Suzana, que pasó su « vida en la indigencia. » En esta familia se encuentran 29 músicos eminentes. Además, durante dos siglos, dice Fetis en su « Biografía Universal de los Músicos », produjo una cantidad de cantantes, organistas y compositores que inundaron la Alemania ; tan numerosos llegaron á ser, que no pudieron vivir juntos y convinieron reunirse una vez por año en un día determinado, y se ha visto á veces, dice el mismo autor, hasta ciento veinte personas del nombre Bach juntos en el mismo paraje. Las demás formas de la inteligencia, además de la imaginación : la inteligencia del sabio, del hombre de ciencia que hace grandes abstracciones, que alcanza las más vastas generalizaciones, la del letrado, del escritor, etc., ofrecen numerosos ejemplos de herencia mental.

Entre éstos está Carlos Darwin, cuyo padre fué un notable médico y cuyo abuelo, Erasmo Darwin, fué un célebre naturalista. Citaré á Jussieu, en cuya familia hubieron cinco botánicos ; á Linneo ; De Candolle ; Cassini y Herchell, estos dos últimos de una familia de astrónomos ; á James Mill y su hijo John Stuart Mil ; la familia de los Bernouilli, de origen suizo, en la que diez de sus miembros fueron célebres por su genio para el cálculo. No olvidaré á Mad. Stael, hija del ministro de Luis XVI, Necker, ni á Séneca y su sobrino el poeta Lucano.

Pasando á los políticos y hombres de guerra, abundan también los hechos. Pitt y Fox tuvieron en su familia varios hombres de Estado ; Colbert, el célebre ministro de Luis XIV está en el mismo caso. En la familia de los Scipiones hubieron 15 cónsules, 1 dictador, 2 tribunos, 2 cuestores, 1 edil, 1 censor y 2 maestros de caballería. Notable la familia Lamoignon, de la que salieron varios magistrados célebres ; los Guisas, audaces todos, temerarios y valientes en grado extraordinario. Alejandro, si bien sabemos que tuvo un hijo muerto en temprana edad, basta decir que su padre fué Filipo de Macedonia. Los ante-

cesores de Carlomagno son conocidos todos como grandes guerreros ; los hermanos y padre de Aníbal fueron notables generales. Guillermo de Orange, llamado el Taciturno; Mauricio de Nassau y Turenne eran de la misma familia.

Podría multiplicar más los ejemplos, pero temo ser pesado; más, cuanto que tengo que considerar aun la herencia de las pasiones y de las enfermedades mentales.

La herencia de la dipsomanía ó pasión por las bebidas alcohólicas ha sido frecuentemente constatada; los anales judiciales y medicales de todos los países están repletos de ejemplos; pero no siempre se trasmite bajo la misma forma, sino que comunmente degenera en idiotismo, locura ó alucinación.

Esto se explica sin dificultad, porque el alcoholismo trae por resultado una disminución de volumen del cerebro, de modo que queda como atrofiado y no llena la cavidad craneal; de ahí los trastornos que acompañan á estos excesos y la transformación que sufre al transmitirse.

Citaré un solo ejemplo de alcoholismo hereditario, en el que se demuestra perfectamente el carácter de irresistible que en estos casos reviste esa pasión.

« Una dama regular y económica, dice Trelat, citado por Ribot, « fué presa de un acceso de dipsomanía irresistible. Furiosa contra sí misma, se injuriaba, se llamaba miserable y mezclaba con el vino « las sustancias que le eran más desagradables; pero en vano: la « pasión era más fuerte y vencía. La madre y el tío de esta mujer « eran igualmente dipsómanos. »

La transformación de la dipsomanía más arriba indicada, ha sido comprobada por muchos autores con abundancia de ejemplos.

El siguiente me parece típico, y tanto más decisivo, cuanto que ha sido mencionado por varios autores.

Se refieren á una familia de obreros cuyo padre se entregó á la bebida desde muy joven y murió de alcoholismo crónico, dejando siete hijos, de los cuales dos murieron de convulsiones en edad temprana; otro se volvió loco á los 22 años y murió idiota; un cuarto trató de suicidarse y quedó idiota también; otro era muy irritable y misántropo, y estuvo mal con toda su familia; una hermana sufría un estado neuropático con predominancia de fenómenos histéricos y locura intermitente y sólo uno fué inteligente, pero de un temperamento muy nervioso.

La pasión del juego también es trasmisible y reviste á veces los

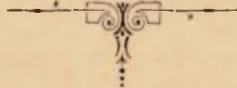
caracteres de la locura. Son hereditarias de igual modo la glotonería y la voracidad, la antropofagia, la geofagia y el apetito sensual.

Transcribo el siguiente caso de antropofagia citado por Zimmermann y Gall, de « un hombre que fué arrastrado por una invencible inclinación á comer carne humana y que lo llevó á cometer asesinatos. « Tuvo una hija, que, aunque separada de su padre y de su madre, « pues éstos fueron condenados al fuego antes que ella tuviese un « año, y educada en medio de personas respetables, sucumbió como « su padre al inconcebible deseo de comer carne humana. »

Como caso de glotonería y voracidad, citaré á Luis XIV y sus hijos; de apetito sensual á Agripina y Nerón, Alejandro VI y sus hijos.

Los numerosos casos de robos y crímenes en niños de corta edad nos revelan la herencia de las inclinaciones al robo y al asesinato. Existen familias enteras de asesinos y ladrones. Conocidas son las de Juan Chretien y la de los Jecker. Despine menciona los nombres de una multitud de individuos pertenecientes á la primera, todos ladrones, asesinos ó incendiarios. La segunda es de origen norte-americano, y se han estudiado en ella siete generaciones, que comprenden 540 miembros, de los cuales la mayor parte fueron condenados por los mismos delitos.

(Continuará.)



Bibliografía

Falsedad y nulidad de un testamento, por Alberto Palomeque. — Un folleto de 121 páginas. — Imprenta del « Courrier de la Plata. » — Buenos Aires. — 1885.

EL folleto que tenemos á la vista es una réplica á otro trabajo de los doctores Malaver, Obarrio, Rosa y Tarnassi, á quienes fué encargado el trabajo por el Colegio de Escribanos de Buenos Aires, que creyó heridos sus fueros y los de la profesión del notariado en la resolución pronunciada por el doctor Molina Arrotea.

Las cuestiones que se tratan en el erudito trabajo del doctor Palomeque, son las siguientes :

¿ Puede el afásico testar por testamento público bajo la forma del dictado verbal ?

¿ La hemorragia cerebral y el reblandecimiento al cerebro afectan las cualidades físicas é intelectuales ?

¿ El informe médico otorgado por quien asistió al testador hace fe plena en juicio ?

¿ Debe el Escribano escribir él mismo el testamento dictado por el testador ?

El folleto que tratamos es abundante en doctrina científica y forense ; trata uno de los casos más raros que se presentan á la resolución del legislador y está lleno de comprobaciones que, al propio tiempo que revelan gran erudición, demuestran singulares aptitudes en el desempeño profesional.

Está dividida la obra, que tal nombre merece, en nueve capítulos, en los que se hace un estudio detenido de los puntos que han sido materia de la resolución judicial, así como de las doctrinas científicas en que aquélla se fundó.

Uno de los méritos del folleto del doctor Palomeque es el de haber sido redactado dentro del término perentorio de un plazo judicial -- que era de seis días en este caso -- obedeciendo á las necesidades de evacuar un traslado que le había sido con erido por el Juez que entiende en la causa.

Las opiniones médicas que lucen en la obra son producto de investigaciones personales del autor, — lo que demuestra el interés que el abogado ha puesto en la defensa de los intereses de su cliente.

Por el interés que despierta esta cuestión y por la novedad que encierra, es una obra útil é interesante en toda Biblioteca del Río de la Plata.

H.



Lecciones de Geología

EXTRACTADAS DE VARIOS AUTORES Y ARREGLADAS AL PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

POR EL CATEDRÁTICO DE DICHA ASIGNATURA DON GIL ENRIQUE

PRIMERA LECCIÓN

SUMARIO — Alcance de la ciencia geológica, su objeto é importancia — División de su estudio — Parte primera : Geognosia, ó estudio de las rocas bajo los distintos aspectos de composición, forma, yacimientos y fósiles ó petrificaciones — Clasificación de las rocas y división en el estudio de las mismas — Especies minerales más importantes que componen las rocas de nuestro globo y proporciones relativas en que se encuentran — Rocas simples ú homogéneas, minerales que las forman.

ALCANCE DE LA CIENCIA GEOLÓGICA, SU OBJETO É IMPORTANCIA

LA Geología es la ciencia que se ocupa de la tierra, como su mismo nombre indica, pero la etimología de este nombre tiene alguna restricción en el estudio que se hace de dicha ciencia, pues él parece indicar que se tratase de la tierra bajo todos sus variados aspectos, siendo así que la Geología sólo se ocupa de nuestro planeta, dándonos á conocer su composición mineral y orgánica, la estructura de su costra externa, el aspecto exterior actual de esta misma costra con los cambios, accidentes y causas que la han determinado en el transcurso de los siglos, y, por último, las hipótesis admitidas acerca de su origen.

No hay que confundir, pues, la ciencia geológica, ni con la mineralogía, que, ocupándose también bajo cierto aspecto del estudio de la tierra, sólo entraña el conocimiento de los seres inorgánicos que la pueblan, considerados en sí mismos y sin tener para nada en cuenta el aspecto que la imprimen al agruparse en grandes masas para constituir las rocas y los terrenos; ni con la geografía, cuya incumbencia es estudiar este mismo planeta bajo el concepto de su forma exterior,

de su población y de las relaciones de origen y existencia que tiene con los demás que pueblan el espacio; ni con la geognosia, geonomía y geogenia, cada una de cuyas ramas tiene un límite determinado dentro del tronco común representado por la Geología.

Pero si bien es cierto que la ciencia geológica, en el estado actual de los conocimientos que abarca, no debe confundirse con ninguna de las ramas que acabamos de indicar, y que, por lo tanto, su alcance es más vasto con relación á cada una de ellas, es la verdad que puede considerarse como la madre común de todas, ó, mejor dicho, como la síntesis de los conocimientos que todas ellas comprenden.

En una palabra, pueden tenerse conocimientos aislados de mineralogía, geognosia, geografía, geonomía ó geogenia, sin que por esto se haya llegado al verdadero conocimiento geológico, para el que se requiere el estudio de todas y cada una de dichas ramas.

Debe advertirse, sin embargo, que, si bien es cierto que las ciencias indicadas constituyen partes integrantes de la Geología, existen además otras tan relacionadas con ella, que, sin su concurso, no es posible abordar con fruto los grandes problemas que trata de resolver y que forman hoy su principal objeto. En este número deben contarse: la química, que hace conocer la composición de los minerales que forman las rocas y de las aguas de los manantiales, ríos, mares y fuentes, dando al propio tiempo cuenta de las reacciones que debieron verificarse en los primeros momentos de la consolidación de la parte externa de nuestro globo y de las que posteriormente se han sucedido en el transcurso de los siglos; la física, que la suministra medios de investigación, dándola á conocer los agentes calor, luz, electricidad y magnetismo, la acción dinámica de los agentes meteorológicos y los aparatos é instrumentos de que el geólogo se sirve en sus exploraciones; la zoología y la botánica, que, con la anatomía comparada, son hoy la base de la paleontología, rama importantísima en la actualidad de la ciencia geológica, y, por último, la historia, que enseña al geólogo el origen y procedencia de esos primitivos útiles y artefactos de la naciente industria humana, los cuales descubriéndose á cada paso que se profundiza en la corteza de nuestro globo, han dado origen á otra moderna é interesante rama, conocida con el nombre de arqueología.

Indicada así de una manera sucinta, la extensión que alcanza en los actuales momentos el estudio de la geología, y las relaciones que la unen con otras ciencias, bastará exponer, para dar á conocer su importancia, los problemas de que se ocupa; problemas de tan alto inte-

rés y trascendencia, que ellos han preocupado constantemente á los sabios de todos los tiempos y países.

El origen y formación del globo que habitamos, su edad relativa, el origen y desarrollo en el de la vida orgánica, la fijeza ó variabilidad constante del tipo ó tipos específicos, primitivos, y, por último, la no menos trascendental cuestión del origen, antigüedad y vicisitudes por que ha pasado la especie humana, son problemas que sólo la Geología podrá en su día resolver con acierto; causa por la cual puede considerarse esta ciencia como una de las más interesantes y útiles desde el punto de vista filosófico.

Y, si del estudio especulativo de la Geología pasamos á ocuparnos de su parte práctica ó de aplicación, tendremos que convenir en que hay pocas que suministren al hombre datos y conocimientos tan preciosos para la satisfacción de sus necesidades y marcha progresiva de su existencia. Así el agricultor aprende en ella á conocer las rocas que por su descomposición suministran las mejores tierras vegetales y las aptitudes relativas de las mismas para los diferentes cultivos; el industrial descubre y conoce, mediante ella, las canteras y depósitos de los distintos materiales que ha de emplear en sus construcciones, de las piedras finas empleadas como objetos de adorno una vez sometidas á la talla ó al pulimento, de las arcillas varias empleadas en la cerámica, de los distintos metales indispensables hoy en las artes, de la sal gema, del azufre, del nitro ó salitre, y tantos otros minerales que le suministran materias primas de imprescindible necesidad en el estado de la civilización actual; el médico, mediante la Geología, aprende también el yacimiento de importantes sustancias inorgánicas que su ciencia utiliza en la curación de las enfermedades, descubriendo también los manantiales de aguas frías, termales, sulfurosas, ferruginosas y salinas, tan aplicadas actualmente en la terapéutica; el ingeniero, mediante ella, sabe cuáles son los terrenos más ó menos permeables para la perforación de pozos y otras obras de conducción de aguas, determina con precisión matemática el costo de las obras en los desmontes, terraplenes, tuneles, acueductos, por el conocimiento de las rocas que tiene que atravesar, y, por último, sin entrar en más detalles, hasta el militar necesita de los conocimientos geológicos, para apreciar con acierto los obstáculos que tiene que superar en sus marchas y en la conducción de trenes y materiales de guerra, así como los materiales que puede utilizar en sus obras de defensa.

DIVISIÓN DE SU ESTUDIO

Habiendo ya indicado, al determinar el alcance de la ciencia geológica, que su estudio abraza cuatro puntos principales, como son : el conocimiento de la composición y estructura de la costra externa de nuestro globo, representada por rocas y fósiles; la manera como estos materiales se hallan distribuidos en el tiempo y el espacio ; lo que constituye los terrenos y formaciones ; el modo de ser accidentado y vario que en su conjunto ofrecen estos materiales formando el aspecto ó fisiografía actual de nuestro planeta, con las causas que han cambiado dicho aspecto en el transcurso de las edades ; y la historia, ó, mejor dicho, las hipótesis más admitidas acerca del origen y formación de dicho planeta, réstanos exponer sistemáticamente estos distintos puntos que la Geología comprende, para su mayor claridad é inteligencia :

DIVISIÓN EN EL ESTUDIO DE LA GEOLOGÍA

Se divide la Geología en	Geognosia, que trata de la	Composición del Globo	Mineral	Rocas.
			Orgánica	Fósiles.
	Geonomía de la	Distribución de los materiales	En el tiempo	Terrenos.
			En el espacio	Formaciones.
	Geografía	Estática	Astronómica	Cosmografía.
		Física	Orografía.	
			Hidrografía.	
	Dinámica	Causas	Físicas	Internas.
			Orgánicas	Externas.
				Animales.
				Vegetales.
	Geogenia	Génesis del planeta		Origen del Globo.
				Su historia.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Programa de Derecho Civil

PRIMER AÑO

(Continuación)

SECCIÓN II — *De los derechos y obligaciones entre marido y mujer*
— Deberes morales; deberes jurídicos exigibles—Deber de seguir al marido -- Procedimientos en caso de negativa infundada — Si procederá la intervención de la justicia — Silencio del Código— Deber del marido al suministro en todos los casos — Deber de la mujer en caso de pobreza del marido — Razón de la diferencia— Vínculos que fluyen en relación con los bienes — Relación entre los casados en país extranjero — Distinción cuando el derecho del lugar consagra la separación — Ídem cuando establece la comunidad— Opiniones de Goyena y de Chacón — Incapacidad de la mujer para comparecer en juicio y contratar — Fundamento de esa incapacidad y sus consecuencias — Excepción en materia criminal — Obligación del marido de costear las litis-expensas — La incapacidad de disponer no se extiende al testamento — Pero aunque favorable se extiende por razón de decoro á la adquisición lucrativa — Asistencia de terceros cuando ambos cónyuges ó uno solo es menor — Confusión del estatuto personal con el real — Artículo 2,008 — Divergencia en nuestra jurisprudencia práctica — Cómo se suple la ausencia del marido y cuándo se supone, aunque no exista en el sentido de la ley — Venia — Puede ser general y concreta — La revocación puede ser arbitraria, pero no retroactiva — La ratificación se equipara á la venia — Cómo ella puede ser general y especial — Puede también ser expresa y tácita — Los hechos que inducen esta última quedan reservados á la apreciación del Juez — Casos en que se presumen de derecho — De la mujer

que ejerce profesión ó industria públicamente — Esfera de acción para la que se presume autorizada — Mujer comerciante — Qué clase de nulidad induce la falta de venia — Personas que pueden alegarla — Contradicción entre este artículo y el 1,522 en cuanto la mujer no puede alegar la ignorancia de la ley.

CAPÍTULO V

Del divorcio ó separación de los cónyuges en cuanto á la habitación

Del divorcio — Causas determinantes — Razón de la diferencia en el caso de adulterio — Personalidad de la acción — El mutuo consentimiento no basta á determinarlo — Razón histórica de esta prescripción — Juez competente para conocer en el juicio — Requisito previo para entrar á él — Medidas que han de adoptarse al proveerse de la demanda — Depósito, fijación de litjs-expensas, alimentos y providencias conservatorias sobre los bienes dotales — Ídem sobre los sociales — Latitud inconveniente en relación á los artículos del de Comercio — Lesión fatal en ese caso á derechos de terceros — A quién incumbe el cuidado y tenencia de los hijos menores de cinco años — Excepciones conque puede excluirse la acción de divorcio — Si iniciada por el marido podría la mujer pugar por las medidas provisionales, señaladamente el inventario — Disentimiento de Goyena — Generalidad del Código Francés — Pruebas admisibles en este juicio — Razón de limitar la fuerza de la confesión — Recursos de que son susceptibles las sentencias — Peculiaridad de esa sentencia — Su razón — Conveniencia de llevar al conocimiento judicial la reconciliación cuando se produce.

Efectos del divorcio

Época en que comienzan esos efectos — Tenencia de los hijos según la edad — Según la inocencia ó culpabilidad de los padres — En el caso de culpabilidad de ambos procede el albedrío judicial — El derecho natural de vigilar la educación no desaparece en los padres — A quién incumbe la obligación de alimentar los hijos — Los deberes anexos al poder patrio no desaparecen en los padres — Efectos respecto de los bienes donados en consideración al matrimonio — Respecto de la sociedad legal — Respecto á los legados — Obligación del marido culpable con relación á la mujer — Obligación respecto del

cónyuge indigente aunque sea culpable—Razón de humanidad que justifica esta prescripción — Quién regla esa contribución y con qué datos.

CAPÍTULO VI

De la disolución y nulidad del matrimonio

Consideraciones generales—Casos en que tiene lugar la disolución — De la nulidad — En qué casos procede — ¿Los principios acerca de los vicios del consentimiento por error ó violencia aplicables á los contratos en general son también aplicables en relación al matrimonio ? — Con qué restricciones—¿ Por qué el error sólo se puede alegar cuando es relativo á la persona ?—¿ Admite como vicios del consentimiento el error en cuanto á las cualidades morales y materiales de la persona ?—¿ Por qué no se admite como vicio del consentimiento el dolo ?— De la impotencia — Qué se entiende por tal — Casos de castración, esterilidad, hermafroditismo—¿ La impotencia puede ser causa de nulidad del matrimonio según el Código ?— En teoría ¿ en qué casos debe admitirse ?— Opinión de Matta—Necesidad de distinguir entre la impotencia antecedente ó superviniente al matrimonio para resolver si debe ó no proceder la acción de nulidad—Fundamento de la distinción—Restricciones con que debe admitirse la acción según la naturaleza de la impotencia — Prescripción de la acción — ¿Cuál es el juez competente para conocer de tales juicios ? — Naturaleza de la acción — ¿Es siempre privada ? — ¿Es personalísima ? — ¿En qué casos es pública ? — Fundamentos de la intervención del Ministerio Público—Efectos de la declaración y disolución de nulidad — Situación de los hijos del matrimonio nulo— Distinción según los casos — Penas á los contrayentes.

TÍTULO VI

De la paternidad y filiación

Generalidades — Crítica del epígrafe de este título — ¿Qué se entiende por paternidad, maternidad y filiación ? — Carácter de las ideas que tales palabras expresan — Si expresan ideas distintas, si bien inseparables y correlativas, el epígrafe de este título es incompleto, puesto que si en él se menciona la *paternidad*, debió mencio-

narse la maternidad — ¿Cómo puede comprenderse toda la materia de que se ocupa ese título bajo un epígrafe más simple? — Desde que la filiación supone la paternidad y la maternidad, ¿podríase con esa palabra *filiación* epigrafar el título? — Cómo se divide la filiación — Divisiones generales — Filiación legítima y filiación natural — Subdivisiones — Filiación legítima y legitimada — Filiación natural — Adulterina — Incestuosa y sacrílega — Filiación adoptiva — Caracteres distintivos de estas diferentes clases de filiación — Especialidad de la filiación adoptiva — Su razón de ser en la actualidad y en tiempos pasados — Clasificación del estado civil de hijo — La filiación como fuente de derechos — Extensión de esos derechos según cada una de esas clasificaciones — Enumeración de esos derechos según se trate del hijo legítimo, legitimado y adoptivo, del natural, incestuoso, adulterino ó sacrílego — Especialidad tratándose de este último — Exposición y crítica.

CAPÍTULO I

De los hijos legítimos

Quiénes son hijos legítimos según el Código — Prueba de la paternidad y de la maternidad — Diferencia entre una y otra — Sus fundamentos — Imposibilidad de producir una prueba directa de la paternidad — Medio de salvar esa dificultad — De la presunción legal *Pater is est quem iustæ nuptiæ demonstrant* — Su explicación y fundamentos — Limitaciones con que debe aplicarse según nuestro Código — Crítica — Otros casos de excepción aconsejados por la ciencia — De la gestación — Término legal máximo y mínimo — Razones fisiológicas en que se funda esa prescripción legal de la fijación de término — Casos de excepción — En qué casos el marido no puede desconocer la paternidad de la criatura nacida de su esposa antes de transcurrir el término mínimo de la gestación, contado desde la celebración del matrimonio — (a) Conocimiento por parte del marido del hecho de la preñez — (b) Asentimiento suyo para que se ponga su apellido á la criatura en el acta de nacimiento ó bautismo — (c) El hecho de no haber nacido viable la criatura — Razones poco satisfactorias que dan los autores para explicar este último caso de excepción — El hijo no viable se considera como no existente, y por consiguiente no adquiere ningún derecho — Falsedad del criterio fundado solamente en el interés material de negar la paternidad — Ra-

ziones de orden moral que justificarían la acción por desconocimiento, aun cuando el interés material del padre no estuviese comprometido — Cuál es el fundamento único que puede justificar ese caso de excepción según la criatura nacida ó no en completo desarrollo — Qué se entiende en derecho por criatura *viable* — Cuestiones entre los juristas — Cómo la resuelve el Código — Otros casos de excepción — ¿ La imposibilidad física por parte del marido de tener acceso con su mujer puede servir de fundamento á la acción de desconocimiento á la paternidad ? — ¿ En qué condiciones ? — La impotencia natural puede considerarse, según el Código, como un caso de imposibilidad física — Examen de la cuestión — Crítica de nuestro derecho positivo á tal respecto — El adulterio confesado por la mujer basta para fundar la acción de desconocimiento — En qué condiciones — Caso de divorcio — Naturaleza de la acción de desconocimiento — Término de su duración — Cuándo pueden intentarla los herederos — Contestación de legitimidad — En qué casos procede y por quiénes — Exposición y crítica — Precauciones legales de que puede valerse la viuda que se creyese haber quedado en estado de preñez — Derecho de los interesados en la herencia del marido difunto — Caso de parto supuesto — Por quiénes puede ser alegado con el fin de contestar la legitimidad — Prescripción de las acciones por reclamación ó denegación de la filiación y por contestación de legitimidad — Diferencia de esas acciones — Utilidad práctica de la distinción.

CAPÍTULO II

SECCIÓN I — *De la legitimación de los hijos naturales* — Qué se entiende por legitimación — En qué condiciones debe hallarse la persona para poder ser legitimada — ¿ Cómo se verifica la legitimación ? — ¿ La condición de que los padres del hijo que se trata de legitimar pudieran contraer matrimonio, debe considerarse con relación á la época de la concepción ó á la época del nacimiento ? — Examen de esta cuestión — Opiniones de varios publicistas — Cómo la resuelve el Código — Efectos jurídicos de la legitimación — El hijo legitimado está en iguales condiciones al hijo legítimo — ¿ El domicilio de origen, sea éste dentro ó fuera de la República, establece diferencia en cuanto á la legitimación según nuestro derecho positivo ? — Crítica al Código sobre este punto — ¿ Puede legitimarse un hijo fallecido ? — Prohibición justificada del Código de negar la legitimación del hijo fallecido cuando no se trata de favorecer á terceras personas.

SECCIÓN II — *Del reconocimiento de los hijos naturales* — Forma de su reconocimiento — Habilidad indispensable en el reconocido — Personas que pueden reconocer — Excepción de los menores sobre los emancipados y habilitados de edad — Prohibición de revelar la persona en quién y con quién se tuvo cuando el reconocimiento es parcial — Razón — Qué derecho atribuye esa calidad — Quiénes pueden oponerse al reconocimiento y á las reclamaciones del hijo — Siempre es irrevocable é incondicional, aunque sea hecho por acto de última voluntad — Conflictos é incertidumbre de estado en la pluralidad de ellos — Regla de criterio para resolverlo — Es prohibida la indagación de la paternidad que concuerde con el raptó ó estupro — Inconvenientes de esta prohibición — La razón del escándalo por probar demasiado no prueba nada — Su falta de armonía en presencia de la presunción de probar la maternidad — Justas observaciones del doctor Vélez Sarsfield — Se podrá reconocer el hijo fallecido — Tendencia negativa del Código en relación al derecho sucesorio — Opiniones de algunos publicistas.

CAPÍTULO III

De los hijos adulterinos, incestuosos y sacrilegos

Quiénes sean — Prohibición absoluta de indagar la paternidad ó maternidad á su respecto — Ausencia de todo vínculo y de todo derecho en esas filiaciones — Excepción de ese principio en los casos de contestación relativamente á los incestuosos y adulterinos — Favor exagerado al padre sacrilego — Crítica á la excepción.

TÍTULO VII

De la adopción

Qué sea la adopción — Su rareza y falta de razón histórica en nuestros tiempos — Condición personal de los adoptantes — Casos en que después del hecho sobrevinieren hijos — Opinión de Marcadé — Prohibición al guardador — Deficiencia de la ley en no distinguir aquí como en el matrimonio entre mayores y menores — Razón de la diferencia en la edad y de la singularidad de la adopción — Razón de la prohibición de adoptar los hijos ilegítimos — Requisitos formales de la adopción de mayores y menores — Conservación del vínculo

con la familia natural — Efectos de la adopción fuera de la afinidad que produce — Falta de armonía en relación al derecho sucesorio — La adopción es irrevocable — Resuélvese la cuestión que surge de la Ley francesa.

TÍTULO VIII

De la patria-potestad

CAPÍTULO I

DE LA PATRIA-POTESTAD EN LOS HIJOS LEGÍTIMOS

En qué consiste esta institución — Definición analítica y definición sintética — Crítica de la definición que ésta da de tal institución — Es deficiente en cuanto no comprende las obligaciones del padre con relación al hijo — Hay en ella impropiedad de lenguaje al considerar como *derechos* las facultades que el padre tiene con relación al hijo menor — Objeto de la institución — En interés de quién es creada — Intereses armónicos de los hijos, de los padres y del Estado — Quiénes ejercen la patria-potestad — Innovación del Código con relación al Derecho Romano — Facultades y derechos subsidiarios de la madre sobre la persona y bienes de los hijos — El principio según el cual la madre sólo ejerce la patria-potestad en defecto de su marido, no es absoluto — Casos de excepción — Enumeración y explicación de las facultades y de las obligaciones del padre ó de la madre con relación á la persona del hijo — Derechos y obligaciones con relación á sus bienes — Prohibiciones — Explicación de unos y otros.

CAPÍTULO II

De la patria-potestad en los hijos naturales

Condiciones de su ejercicio — Diferencia de la institución cuando se trata de hijos naturales, relativamente á los bienes del menor — Crítica de la prescripción legal que establece esa diferencia.

CAPÍTULO III

De los modos de acabarse, perderse ó suspenderse la patria-potestad

Modos de acabarse — Razón de la singularidad respecto de las hijas — Vacío del derecho anterior respecto de la edad — De la emancipación — Formas internas y externas — Razón del consentimiento del hijo — Es irrevocable — Diferencia entre la emancipación por el matrimonio y la contractual en orden á los bienes — Su razón — Efectos en orden á la capacidad jurídica — Respecto al matrimonio — Por qué causas se pierde — Por qué causas se suspende — Modo de proceder — Responsabilidad en el caso de ulterior matrimonio de la madre — Diferencia entre pérdida y suspensión — En ambos casos le sucede la mujer al marido.

TÍTULO IX

De la habilitación de edad

Fundamento de esta institución — En qué se distingue de la emancipación — Quién puede ser habilitado — Por quién — Con qué requisitos — Necesidad de la audiencia del Tutor y Defensor de Menores — Irrevocabilidad del acto — Es irrevocable también lo que produce el matrimonio, aunque se disuelva en la menor edad — Se necesita, empero, el consentimiento paterno en caso de pasar á nuevas nupcias — Por la habilitación termina la tutela — En caso de contraer matrimonio el habilitado necesita ser provisto de Curador — Y lo propio para comparecer en juicio — Actos prohibidos á los habilitados — Existen sobre el particular otras prohibiciones dispersas (artículos 926, 1,017, 2,087, etc.). Para que la judicatura lo permita es indispensable el conocimiento de causa — Las obligaciones á prestarse á condición de la edad completa no son exigibles, á pesar de la habilitación.

TÍTULO X

De la tutela

CAPÍTULO I

Disposiciones generales — Qué sea la tutela y sus clases — Fundamento de esta institución — Es un cargo esencialmente personal y público — Rechaza la pluralidad — Representación en todos los actos civiles — La acción para la provisión es pública — Medidas provisionales — Quién puede dictarlas ó instarlas — El Ministerio Público es parte legítima en todo lo que se refiere á la tutela y al cumplimiento de las obligaciones del tutor — Tres clases de tutela reconoce el Código Civil.

CAPÍTULO II

De las diversas especies de tutela

SECCIÓN I — *De la tutela testamentaria* — Quiénes pueden nombrar tutor y á quién — Puede ser condicional ó por tiempo — Esa modalidad salva los derechos naturales del padre — Prohibición que no modifica, empero, el acto — Puede nombrarse más de un tutor, pero á condición de ejercer el cargo sucesivamente — Procede el nombramiento aun en el caso de desheredación del hijo — El nombramiento es revocable como tal acto de última voluntad — Caducando el testamento, caduca á su vez el nombramiento — Debe ser confirmado por el Juez cuando es legalmente dado — Razón de esta intervención.

SECCIÓN II — *De la tutela legítima* — Cuando tiene lugar — Quiénes son las personas llamadas — Los parentescos á que se refiere la ley son los legítimos — Esa tutela, con mayor razón que la testamentaria, necesita confirmación — Datos á que debe atenderse el Juez — Caso en que durante la minoría faltare el tutor legítimo — Obligación de la abuela — Viuda que pasa á segundas nupcias.

SECCIÓN III — *De la tutela dativa* — Cuando procede este nombramiento — Derecho de proposición por el Ministerio Público ó Fiscal en su caso — Esta provisión debe ser condicional y por todo el tiempo de menor edad — Razón dada por Merlín en apoyo de esta suposición — Diferencia capital entre la actual y la antigua tutela.

SECCIÓN IV — *De la tutela de los hijos naturales* — Pueden los padres proveer de tutor al hijo natural — Rechazada la parentela ilegítima por la ley, viene el tutor dativo — Obligación de la madre natural que se casa — Tutela de los expósitos.

CAPÍTULO III

De las incapacidades para la tutela y de las causas de excusa y remoción de tutores

SECCIÓN I — *De las causas de incapacidad y excusa* — Quiénes son incapaces — Quiénes pueden excusarse — Sanción de la ocultación de la incapacidad — Tiempo de proponer las excusas cuando preexisten — Cuando son sobrevinientes — Sanción para el caso de repulsa aceptado por la parte ó confirmado por el superior — Medio de exonerarse de esa responsabilidad — Sanción al tutor testamentario que se excusa ó es removido — Su razón.

SECCIÓN II — *De la remoción de la tutela* — Quiénes deben ser removidos — Causas — Es pública la acción para pedir la remoción — Provocada la acción debe proveerse de guardador provisorio al menor — Procedimiento á seguir en el caso de declararse procedente la remoción — Ídem en el caso de ser improcedente — Penalidades del falso denunciante — Excepción respecto del Ministerio de Menores — Inconvenientes de no distinguir cómo se hace en el matrimonio.

CAPÍTULO IV

De las diligencias y formalidades que deben preceder al ejercicio de la tutela

Del discernimiento previo al ejercer el cargo — Qué sea — A quién compete — Otras atribuciones del Juez de la tutela aunque los bienes no radiquen allí — Garantía del fiel desempeño del cargo — Fianza personal — Hipotecaria — Personas exceptuadas — Bienes sobre que es calculado — Razón de exceptuar los inmuebles — Extraña modificación de estos principios por el Código Argentino — Reducción ó ampliación de la garantía — Abolidas por el Código las hipotecas tácitas y legales, la fiduciaria ó que exige esta materia, sigue la regla de la convencional, especial y registrada — Nulidad de los actos sin el discernimiento previo — Excepción fundada en la necesidad y utilidad

— Obligación subsiguiente — Inventario — Tiempo en que debe verificarse — Carácter de esta obligación — Es de orden público — Personas que pueden asistir — A quién incumbe la designación — Extremos que ha de comprender el inventario — Ampliación por omisión — Formas externas de ambos — Denuncia que debe hacer el tutor si resultare deudor ó acreedor del pupilo — Requerimiento obligatorio del Escribano — Tendencia de la precaución — Sanción — Caso en que se hubiese padecido error en cantidad ó calidad — Pasajes oscuros — En favor de quién se interpretan — Formalidades en el caso de renovación de un tutor á otro.

